



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO

MESA DE ENTRADAS

Expte. Nº. 5260/2024

Fecha de Entrada: 15/08/2024

Firma: [Firma] 10:40HS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO

San Pedro, 15 de agosto 2024

HCD

Señor Presidente, **Pablo Osvaldo VLAEMINCK**

Nos dirigimos a usted a los efectos de elevar el siguiente Proyecto de Comunicación para su tratamiento.

AUTORES: Martin Rivas, Diego Lafalce

VISTO:

Lo conocido públicamente en relación con la contratación de una empresa de limpieza para el Hospital Emilio Ruffa, por parte del Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio ya cuenta con personal destinado al desempeño de las tareas de limpieza en dicho Hospital;

Que toda contratación requiere la cumplimentación de las condiciones determinadas por el DECRETO-LEY 6.769/58 y sus complementarias;

Que la situación financiera del Municipio se halla comprometida, con una inversión en personal cuya incidencia en las disponibilidades ha colmado la capacidad de agentes permanentes y temporarios, configurando una situación de administración deficiente,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:**

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que dentro de los cinco días hábiles envíe a este Honorable Concejo la más completa información en lo relacionado con la contratación de una Empresa privada de Limpieza, para desempeñarse en el Hospital Municipal Emilio Ruffa, donde ya se dispone de personal de la Planta Permanente y Contratado, para el cumplimiento de las tareas, según el siguiente detalle:

- a) Condiciones de la contratación directa de la empresa denominada Global Corp., como consecuencia de las decisiones y/u opiniones de la Directora Médica designada.
- b) Por qué motivo el Departamento Ejecutivo Municipal no ha cumplimentado las disposiciones legales relacionadas con las contrataciones y concesión de servicios, Capítulo VII de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6.769/58 y sus complementarias, so pena de aplicación de los artículos 240 y subsiguientes de dicha norma, obviando la obligatoria intervención de este Concejo, el envío del correspondiente llamado a Licitación y demás operatoria específica.
- c) Cuál sería el costo por dicho servicio pretendido, cuál sería la partida presupuestaria apropiable para su pago, teniendo en cuenta la precariedad de las finanzas del Municipio.
- d) Cantidad de empleados de la Planta Permanente que presta servicios en el Hospital, su costo mensual actual y su distribución/ocupación efectiva.
- e) Cantidad de agentes contratados que presta servicios en el Hospital, su costo mensual actual y su distribución/ocupación efectiva.
- f) Cuáles serían los motivos fundados por los cuales se debería contratar una empresa privada de esta forma, cuando el Hospital ya cuenta con el personal apropiado.
- g) Quién es responsable de la organización interna del Hospital y cuáles son los motivos por los cuales no ejercería sus funciones de control y supervisión, a los efectos del logro de la higiene y asepsia imprescindibles en un establecimiento de salud, conforme a las declaraciones públicas efectuadas por la funcionaria nominada.

- h) En el caso de la comprobación de la irregularidad en el cumplimiento de los servicios detallados precedentemente por parte del personal y el o los responsables jerárquicos, cuáles fueron las medidas disciplinarias implementadas y su resultado.
- i) Toda información pertinente a los efectos de valorar la situación anómala suscitada y la demanda de responsabilidades emergentes.

ARTÍCULO 2º: De forma.

MARTIN RIVAS
CONCEJAL MUNICIPAL
BLOQUE "JUNTOS POR EL CAMBIO"
H. CONCEJO DELIBERANTE SAN PEDRO

Diego José Lafalce
Concejal Municipal
Bloque "PRO LIBERTAD"
H. Concejo Deliberante de San Pedro

